

Rad. 189.2023 Declarativo de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial  
Demandante. CESAR HOOVER BECERRA OSORIO  
Demandado. Herederos de DIANA ALEXANDRA CUBIDES CRUZ

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante remitió notificación el 9 de agosto de calenda pasada a los herederos determinados CARLOS JULIO CUBIDES PUENTES y MARINA CRUZ AVENDAÑO a las cuentas electrónicas [cubidespuentescarlosjulio@gmail.com](mailto:cubidespuentescarlosjulio@gmail.com) y [marinacruzavendano12@gmail.com](mailto:marinacruzavendano12@gmail.com) reportadas en la demanda. Asimismo, se informa que se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de DIANA ALEXANDRA CUBIDES CRUZ. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 18 de enero de 2024.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 15

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i. De las notificaciones ejecutadas por la apoderada judicial a los convocados CARLOS JULIO CUBIDES PUENTES y MARINA CRUZ AVENDAÑO, se advierte que la apoderada judicial **no** allegó la evidencia de que les haya remitido a los demandados la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica de los interesados.

Por lo que se **requiere** para que en un término **no superior a tres (3) días**, a partir de la notificación de esta providencia, arrime la evidencia que dé cuenta del envío del correo electrónico a los convocados como mensaje de datos con los anexos correspondientes.

ii. Por otra parte, encontrando que se surtió el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante DIANA ALEXANDRA CUBIDES CRUZ, se procede a designar curador para su representación, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
LIZA LORENO LARA PINTO	<a href="mailto:abglizalara@gmail.com">abglizalara@gmail.com</a>	3012062839

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, de manera **concomitante** con la notificación de esta providencia, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar*

1

Rad. 189.2023 Declarativo de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial  
Demandante. CESAR HOOVER BECERRA OSORIO  
Demandado. Herederos de DIANA ALEXANDRA CUBIDES CRUZ

*actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

2

***DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.***  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cf2bf59fa0c2e2c335a30cb4fe0b75f288e84d4a05a6dfc5bff30caa92c32**

Documento generado en 19/01/2024 03:17:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**